



## Anuncio

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022).

#### 1. BASES Y EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 28 de junio de 2022 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de fecha 6 de julio de 2022.

Asimismo, el extracto de la convocatoria de la citada línea de subvención regulada en las presentes bases ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 11 de julio de 2022

#### 2. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.

##### 2.1.- Objeto:

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

##### 2.2.- Finalidad:

Esta línea de subvención tiene como finalidad la protección de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc. viéndose amenazada su integridad física por este motivo.

##### 2.3.- Condiciones:

- Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud**.
- **Requisitos de los proyectos** y actividades subvencionables:

Los **proyectos** a subvencionar deberán responder a alguno de los siguientes **objetivos**:

- Crear conciencia social sobre la importancia de proteger y defender los derechos humanos.

Código Seguro De Verificación	LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Denunciar la violación de los derechos humanos en algunos países del mundo y la situación de amenaza que sufren las organizaciones y personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos.
- Crear espacios de encuentro para la reflexión colectiva en torno a los derechos humanos.
- Motivar el activismo social en defensa de los derechos humanos.
- Fomentar una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos.
- Poner en valor la actividad que realizan las personas defensoras de los derechos humanos en sus países de origen.
- Establecer contactos y redes de apoyo que sigan activas cuando la persona defensora de los derechos humanos vuelva a su país de origen.

Los **proyectos** que se presenten, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Podrán presentarse como máximo dos (2) proyectos por entidad, con objetos diferentes.
- Deben desarrollarse en la isla de Tenerife.
- Deben tener como finalidad principal el traslado a la isla de Tenerife de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc., viéndose amenazada su integridad física por este motivo.
- En las actividades previstas en el proyecto, deberán **participar** las **personas defensoras** de los derechos humanos que hayan sido trasladadas a la isla de Tenerife.
- Incorporar en el cronograma de ejecución del proyecto los dos (2) informes de seguimiento de la situación de la persona defensora de derechos humanos, una vez regrese a su país de origen, de acuerdo con lo exigido en la base 22 d.
- Responder a algunos de los objetivos establecidos en el apartado primero de la presente base reguladora de la subvención.

Las **actividades a subvencionar** podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Encuentros con la ciudadanía y/o colectivos sociales.
- Intervenciones en centros educativos.
- Campañas de sensibilización en medios de comunicación.
- Actividades de divulgación como charlas, coloquios, jornadas, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Presentación de experiencias y relatos en primera persona de personas defensoras de derechos humanos.
- Participación en debates, programas de radio, programas de televisión, etc.
- Producción de materiales divulgativos (exposiciones, guías didácticas, documentales, etc.).

- **Quedan excluidos de estas subvenciones** los siguientes programas o actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que sean discriminatorias o que atenten contra los derechos humanos y los valores de igualdad.

- **Los gastos objeto de subvención deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última fecha, el término del plazo, y deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
  - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- **De traslado, acogimiento, manutención y transporte** de personas que, por su activismo de defensa de los derechos humanos en sus países de origen, se encuentran amenazadas

3

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y/o son perseguidas y violentadas. También se podrán cubrir estos gastos a las personas acompañantes cuando así se requiera. Los gastos subvencionables por este concepto son los siguientes:

- Billete de avión o barco para el traslado de la persona activista desde el país de origen hasta la isla de Tenerife.
  - Alquiler de vivienda, durante el periodo de ejecución del proyecto.
  - Alojamiento en establecimiento de hostelería (hotel, hostel, pensión, etc.), atendiendo al límite de 65,97 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a alojamiento a personal de Grupos A1 y A2).
  - Manutención (provisión de alimento) de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto, atendiendo al límite de 37,40 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a manutención a personal de Grupos A1 y A2).
  - Medio de transporte propio de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto.
  - Combustible del coche de alquiler, en su caso. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
  - Bono de transporte público para facilitar la movilidad de la persona activista en la Isla.
- **De personal**, los siguientes:
    - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
    - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
    - Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.
  - **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
    - Limpieza y mantenimiento.
    - Seguridad.
    - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
    - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, etc.

Código Seguro De Verificación	L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
- Profesionales para la asistencia médica y/o psicológica.
- **Para el desarrollo de actividades.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
  - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.
  - Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.
  - Arrendamiento de suministros y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.
  - Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.
  - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades,** siendo sólo imputable hasta el 15% del importe de la subvención otorgada. **En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.**
- **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto** (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **De auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 21.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Gastos inventariables,** es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

Código Seguro De Verificación	L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Indemnizaciones ni garantías.

### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN, FÓRMULA Y LÍMITES.

1.- Esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22 0311 2317 48940, por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**.

2.- El importe máximo a conceder por proyecto será de 30.000,00 €.

3.- La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Presupuesto solicitado por la entidad al Cabildo Insular de Tenerife \*  
(multiplicado) Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de  
valoración

Cuantía de la subvención =

\_\_\_\_\_  
La mayor puntuación obtenida en el proceso de valoración de todos los proyectos.

La aplicación de esta fórmula supone que los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación, obtendrán el 100% de la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta los límites a aplicar en cada línea.

La fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea, **hasta agotar el mismo**.

Una vez valorados los proyectos y obtenida la puntuación total para cada uno en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se ordenan los resultados de mayor a menor

6

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puntuación.

En caso de que se produzca **empate** entre dos o más entidades y no se disponga de crédito suficiente para hacer frente a las solicitudes presentadas por las mismas, para establecer la prelación se aplicarán como **criterios de desempate** los que a continuación se detallan:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- La entidad que haya presentado primero la solicitud de subvención ante esta Corporación Insular, atendiendo a la fecha y hora.

**4.- Los límites** a tener en cuenta y que determinarán la cantidad a subvencionar a cada entidad serán los siguientes:

- Crédito disponible para la línea de subvención (125.000,00 €)
- Cuantía máxima a otorgar por proyecto (30.000,00 €).
- Cuantía solicitada al Cabildo Insular de Tenerife.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración, establece una prelación y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención.

#### 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

##### 5.1.- Requisitos:

Para ser entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que tengan domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

7

Código Seguro De Verificación	LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en un territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la isla de Tenerife mediante la cumplimentación del **Anexo III**.

3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la presente subvención.
4. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
5. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
6. Que desarrollen su actividad en el ámbito internacional y acrediten experiencia previa en los cinco últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la presente subvención, en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.

El ámbito territorial de actuación se acreditará mediante sus estatutos, mientras que la experiencia se acreditará a través del **Anexo I** de las presentes bases.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5.2.- Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente.
3. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):

Código Seguro De Verificación	L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1hhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cumplimentación de los Anexos que se recogen en las bases reguladoras de la subvención.

## 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

## 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de

Código Seguro De Verificación	LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

## 9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios «físico» de esta Corporación Insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

## 10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LihhzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Documentación a presentar:

1. **ANEXO I:** Modelo de proyecto y presupuesto.

Para cumplimentar el presupuesto de este anexo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado de gastos, se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable en su totalidad.
  - En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.
2. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
3. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
4. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).
5. **Solo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada (no procede indicar los datos de la presente convocatoria, debe referirse a una **convocatoria anterior**).
6. **Solo en caso** de que la entidad tenga su domicilio social en otro territorio que no sea la isla de Tenerife, deberá cumplimentar el **ANEXO III**, mediante el cual declara responsablemente que cuenta con sede en la Isla.

Código Seguro De Verificación	LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>º</sup> Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es>
8. En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Resumen de los criterios y puntuación asignada:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIO 1	DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJA EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 2	PAÍSES Y PUEBLOS BAJO OCUPACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 3	RELACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	25 PUNTOS
CRITERIO 4	IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO	15 PUNTOS

12

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>º</sup> Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios “físico”** de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios **“virtual”**, disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

## 13. JUSTIFICACIÓN:

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido **entre el 1 de enero y 1 de marzo de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo** para la presentación de dicha documentación.

La justificación tendrá lugar a través de una única modalidad: **cuenta justificativa con informe de auditoría**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la base 21 c.

## 14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

(documento firmado electrónicamente)

13

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>º</sup> Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/07/2022 08:53:53
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LIhHzZqSQREVDjATuSnJpw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

